



FUNDACIÓN EDUCACIONAL
COLEGIO SANTA MARTA
LA UNIÓN

**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR
EDUCACIÓN PARVULARIA,
EDUCACIÓN BÁSICA Y
ENSEÑANZA MEDIA**

(Decreto Supremo de Educación N° 67)

AÑO ESCOLAR 2023

ÍNDICE

FUNDAMENTACIÓN	4
PARRAFO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1 al 4	5
PARRAFO II DE LA ELABORACION, PARTICIPACION E INFORMACION Artículo 5 al 11	6
PARRAFO III PRINCIPIOS Y DEFINICIONES QUE ORIENTAN LA EVALUACION EN EL AULA Artículo 12 al 14	7
PARRAFO IV DE LA ELABORACION, PARTICIPACION E INFORMACION Artículo 15 al 18.	13
PARRAFO V EVALUACION Artículo 19 al 21	15
EVALUACION FORMATIVA Artículo 22 al 28	17
EVALUACION SUMATIVA Artículo 29 al 41	22
EVALUACION DIFERENCIADA Artículo 42 al 46	26
PARRAFO VI CALIFICACION Artículo 47 a 74	29

PARRAFO VII

RETROALIMENTACION

35

Artículo 75 al 79

PARRAFO VIII

PROMOCION Y REPITENCIA

36

Artículo 80 al 94

PARRAFO IX

ACOMPAÑAMIENTO

40

Artículo 95 al 98

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y

PROMOCIÓN (Decreto N° 67 del 31 del 12 del 2018)

FUNDAMENTACIÓN

El Colegio Santa Marta de La Unión, basa su lineamiento en su Proyecto Educativo Institucional, cuyo propósito es lograr una educación fundamentada en los principios del Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia y en el carisma propio de la Congregación, cuya base antropológica cristiana sustenta toda la acción educativa de este establecimiento. El Proyecto Educativo del Colegio está basado fundamentalmente en un criterio humanista cristiano de la persona y es, por ello, que mediante las disciplinas del conocimiento humanístico-científico y, a través de metodologías activo-participativas, pretenden el desarrollo de habilidades para lograr un conocimiento (aspectos cognitivos), utilizando los aprendizajes previos de los estudiantes (contexto y experiencias), poniendo énfasis en el aprender y la forma (reflexión y significación) para que lo aprendido se transforme en acción (evaluación), de esa manera, proseguir estudios superiores o insertarse en la sociedad con responsabilidad y compromiso social.

Consecuente con lo expuesto, se plantea el siguiente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción que regirá a contar del año 2020 y que reúne toda la normativa que legislará el quehacer educativo de los partícipes directos del proceso (Dirección, Profesores, Educandos), especificado de acuerdo con la Reforma Educacional en el DECRETO 67 / 2018 MINEDUC que se complementa con las disposiciones del DECRETO 83/15. “Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación”.

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar es un documento técnico pedagógico que se fundamenta tanto en la normativa vigente de evaluación y promoción escolar, como en el Proyecto Educativo Interno del Colegio Santa Marta de La Unión.

Nuestros principios, junto a las nuevas instituciones y normativas, buscan garantizar la calidad y equidad de los procesos evaluativos en todos los estudiantes, promoviendo la evaluación como una práctica intrínseca al proceso del aprendizaje.

El siguiente reglamento interno, tal como señala la normativa vigente 1, corresponde al instrumento oficial del establecimiento, en este se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

Su estructura, considera ocho dimensiones generales que declaran las acciones, actuaciones, protocolos y procedimientos respecto a la evaluación de los conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas por los estudiantes.

1 Decreto 67 de evaluación, calificación y promoción escolar del 20 de febrero del 2018.

PÁRRAFO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 01: Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, el Colegio Santa Marta de La Unión, reconocido oficialmente, establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos y alumnas, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan constatar el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje resultado de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante el año lectivo, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual, él o la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Enseñanza Media.
- f) **Evaluación en aula:** Proceso continuo donde se recolecta el máximo de evidencias referidas a los logros de los (as) estudiantes, de modo que se puedan estimar sus progresos y/o tomar decisiones pedagógicas pertinentes para alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.
- g) **Evidencia:** Medio de verificación de diversas acciones que refieren al proceso de enseñanza y aprendizaje. Se refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- h) **Interpretar:** En este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje y desarrollo de habilidades.

- i) **Proceso de Aprendizaje:** Conjunto de experiencias mediante la cual se ponen en marcha diversos mecanismos que permiten la adquisición y desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y actitudes. Cada persona desarrolla un proceso de aprendizaje diferente de acuerdo a su individualidad.
- j) **Progreso de aprendizaje:** Acción que acompaña el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes, monitoreando sus avances y dificultades en el logro de los aprendizajes esperados para cada sesión y, a partir de esto, brindar retroalimentación formativa y/o readecuar las actividades de la sesión a las necesidades de aprendizaje identificadas.
- k) **Logros de aprendizajes:** Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que deben manifestar los estudiantes, a través del proceso de enseñanza- aprendizaje. Los cuales ponen en relación los objetivos con los resultados del aprendizaje previstos en el diseño curricular.

Artículo 02: El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, se construye a partir del decreto 67 del 20 de febrero del 2018, normativa vigente que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Enseñanza Media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 03: Este Reglamento será comunicado a la comunidad educativa al momento de matricularse en el establecimiento o a más tardar, durante el mes de marzo del año en curso. Por otra parte, las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 04: El Colegio Santa Marta de La Unión, adopta periodos de trabajo semestral para cada año lectivo, contando con las vacaciones indicadas en el calendario escolar publicado por MINEDUC.

PÁRRAFO II

DE LA ELABORACIÓN, PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo 05: Los procedimientos que ha utilizado el Colegio Santa Marta de La Unión, para la elaboración, análisis, evaluación y/o modificación del Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción son:

- Elaboración del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción. En este proceso participa la Dirección, el Equipo Técnico y los Docentes del establecimiento.
- Revisión, análisis y/o modificaciones al Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción. Se realizará un proceso anual de revisión, análisis y evaluación con participación de diferentes estamentos de la comunidad educativa, con el propósito de aportar con observaciones, sugerencias y/o consideraciones que modifiquen o enriquezcan de aclaración necesarias para la elaboración de este documento.
- Presentación del reglamento de evaluación. El reglamento actualizado, es enviado al Departamento Provincial de Educación para su aprobación.
- Difusión del reglamento de evaluación. Aprobado el reglamento por el Departamento Provincial de Educación, será dado a conocer en marzo de cada año en las reuniones pertinentes a cada estamento.

Artículo 06 Información y Calendarización General del proceso evaluativo:

- La Unidad Técnico Pedagógica velará para que a comienzos del año escolar esté disponible y actualizado para toda la comunidad, el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, así también se entregará el Calendario de evaluaciones por curso y asignaturas al comienzo de cada semestre.
- La información sobre evaluaciones y calificaciones se entregará a estudiantes, padres y apoderados a través de los siguientes documentos y/o medios: Notas net, entrevistas individuales entre profesor jefe y apoderado (cuando se solicite) e informe parcial al finalizar cada semestre.
- Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Santa Marta de La Unión, disponible en la página web del Colegio y extracto entregado el día de la matrícula.
- El rendimiento académico estará disponible durante todo el año para los padres y apoderados en la aplicación Notas Net.
- Calendario de Evaluaciones semestral, por curso y asignatura con su respectivo contenido y tipo de evaluación.
- Informe de Desarrollo Personal y Social entregado el día de la matrícula.
- Certificado Anual de Estudios al término del año lectivo.

Instancias de comunicación e información del progreso formativo:

Artículo 07: Las reuniones de cursos tendrán como centro y eje, todos los aspectos pedagógicos relacionados con el logro de los aprendizajes de los estudiantes, esto es: análisis del logro de resultados obtenidos, análisis y reflexión de los desempeños de los estudiantes, reflexión y acuerdos de las estrategias que permitan fortalecer y potenciar hábitos de estudio y acompañamientos desde el hogar.

Artículo 08: Entrevista con profesor jefe, estudiante y/o apoderado para comunicar logros alcanzados, establecer acuerdos de mejora que aseguren la promoción evitando la repetición. Lo anterior debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital

Artículo 09: Se entregará a los padres y apoderados el avance de las calificaciones en las siguientes instancias:

Durante el año: El registro de rendimiento académico estará disponible durante todo el año para los padres y apoderados en la aplicación Notas Net.

Término de semestre: Se presentará registro que indicará el rendimiento obtenido por los estudiantes en las asignaturas del plan de estudio correspondiente al nivel que cursa.

Anual: Informe de Notas que contendrá el promedio final por asignatura, junto a este se entregará el Informe de Desarrollo Personal y Social, el cual expresa el avance en el logro de los objetivos de aprendizaje transversales.

Artículo 10: En el caso de nivel parvulario se entregarán informes para la familia semestralmente.

Artículo 11: Sin perjuicio de lo anterior, los padres y apoderados, podrán solicitar informes de manera presencial en entrevistas con Profesores jefes.

PÁRRAFO III

PRINCIPIOS Y DEFINICIONES QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN EN AULA

Artículo 12: La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

La evaluación en aula, se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje. Además, es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento y comprende, desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes y dan cuenta del proceso.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, será formativo y/o sumativo.

La evaluación formativa : de acuerdo con concepciones actuales sobre la evaluación formativa, se entiende que las prácticas que se realizan en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los y las estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia. (Black & Wiliam, 2009).

La evaluación sumativa: cumple un propósito sumativo, es decir, entrega información objetiva acerca del logro de determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación expresada en una nota o concepto.

Artículo 13: Los principios que sustentan la evaluación para el aprendizaje en el Establecimiento son:

PRINCIPIO 1. *La Evaluación para el Aprendizaje debe ser parte de una planificación efectiva para enseñar y para aprender.*

La planificación debe explicitar las oportunidades para obtener información acerca del progreso hacia las metas del aprendizaje. La planificación debe incluir estrategias para asegurar que los estudiantes comprendan las metas del aprendizaje y los criterios que se usarán para evaluar sus trabajos.

PRINCIPIO 2. *La evaluación para el aprendizaje debe enfatizar su acción en qué y cómo están aprendiendo los estudiantes*

Lo que se evalúa debe responder a qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículo Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizando conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que demuestra lo que están aprendiendo.

PRINCIPIO 3. *La evaluación debe promover un compromiso hacia las metas de aprendizaje y un entendimiento compartido de los criterios según los cuales se evaluarán.*

Para dar lugar a un aprendizaje efectivo, los estudiantes necesitan conocer y valorar cuál es la meta del aprendizaje. Este conocimiento y compromiso de parte de los estudiantes, hacia su propio aprendizaje, surge con más efectividad cuando ellos han tenido alguna participación en la determinación de las metas y la definición de los criterios que se usarán para evaluar su progreso hacia éstas. Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

PRINCIPIO 4. *La retroalimentación es parte fundamental de cada proceso evaluativo.*

Ésta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados y, por otra, en que el docente reflexione y adecúe su práctica pedagógica en función de esa reflexión.

La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

PRINCIPIO 5. *La evaluación debe tener en cuenta la importancia de la motivación del estudiante a seguir aprendiendo.*

Una evaluación que enfatiza el progreso, los logros, y también las falencias como oportunidad de aprendizaje, promueve la motivación.

Los profesores y profesoras deben proveer retroalimentación positiva y constructiva, brindando oportunidades diversas de evaluación.

PRINCIPIO 6. *Diseñar evaluaciones que muestren al estudiante el sentido, la relevancia o la utilidad del aprendizaje.*

Es importante incorporar instancias evaluativas en las que los estudiantes puedan poner en práctica lo que han aprendido en situaciones similares, en alguna medida, a contextos reales en los cuales esos aprendizajes son usados, ayuda a que comprendan su importancia o aplicabilidad y fomentan su interés por el área. Además, esta forma de evaluar es fundamental para desarrollar su capacidad de transferencia, es decir, su habilidad para aplicar los aprendizajes en contextos diferentes a los cuales fueron aprendidos.

PRINCIPIO 7. *No toda evaluación debe conducir a una calificación.*

La evaluación y la calificación son procesos que, si bien están relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recopilación de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma objetiva de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje.

PRINCIPIO 8. *Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.*

PRINCIPIO 9. *En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar.*

Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizar y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando, tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los y de las estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

PRINCIPIO 10. *Se debe procurar que él o la estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.*

Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes

desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

PRINCIPIO 11. Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que les permitan ajustar sus estrategias de aprendizaje y a los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

PRINCIPIO 12. La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recopile en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

PRINCIPIO 13. Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y objetivas.

Artículo 14: La utilidad del proceso de evaluación será:

Para el profesor (a):

- Evaluar el rendimiento de los estudiantes mediante la verificación de los logros de los objetivos propuestos en la aplicación de los procedimientos evaluativos.
- Fortalecer la articulación entre Áreas y Departamentos con el propósito de optimizar la adquisición e intercambio de experiencias pedagógicas.
- Considerar medidas remediales planificadas de acuerdo a propuestas del Departamento, atendiendo a las necesidades de cada nivel.
- Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos metodológicos y/o didácticos deben ser mejorados.
- Generar una actitud de autoevaluación permanente que permita el mejoramiento constante de su práctica pedagógica.

Para el alumno (a):

- Tener una estimación de su propio progreso, ya sea durante el proceso educativo como al término de éste.
- Obtener una retroalimentación permanente a su trabajo, que le permita optimizar sus logros.
- Conocer sus fortalezas y debilidades disciplinares.
- Generar una actitud de autoevaluación continua que permita el desarrollo de habilidades metacognitivas

PÁRRAFO IV

REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

El Marco para la Buena Enseñanza establece en el dominio D, “**Responsabilidades Profesionales**”, específicamente en el criterio D.1, que el profesor debe reflexionar sistemáticamente sobre su práctica, esto es evaluar el logro de los aprendizajes esperados en los estudiantes en función de los objetivos propuestos, la respuesta de los estudiantes a las estrategias implementadas en aula, incidencia de las interacciones ocurridas en aula a partir de las actividades realizadas, interacciones a nivel convivencial que generan confianza, alta expectativa y en general un ambiente adecuado que propicie el aprendizaje.

A partir de lo establecido por Schön (1987) la reflexión es conocimiento, en tanto que permite la integración del saber teórico profesional, el instrumento que orienta la acción, en esquemas de pensamientos más genéricos y complejos respecto a la práctica profesional docente (Domingo A., & Gómez G., 2014). A partir de este mismo autor se precisan tres fases para la práctica de la reflexión:

- Conocimiento en la acción.
- Reflexión en y durante la acción.
- Reflexión sobre la acción y sobre la reflexión en la acción.

A partir de lo anterior se detallan las instancias que propician la práctica de la reflexión y toma de acuerdos en el tiempo no lectivo.

Artículo 15: Dentro del tiempo no lectivo, los docentes contarán con los tiempos para:

- Preparación de la enseñanza.
- Análisis, reflexión y evaluación de los resultados de aprendizaje obtenidos por los estudiantes.
- Reuniones de análisis, reflexión y evaluación por departamento.

Artículo 16: Los departamentos pedagógicos constituidos por áreas de aprendizaje, establecerán acuerdos respecto a:

- Las estrategias, criterios, medios y formas de evidencia para los procesos de evaluación durante las jornadas de trabajo técnico pedagógico.
- Las estrategias y formas de evaluación diferenciada según las NEE de los estudiantes que lo requieren.
- Las formas de apoyo, instancias de reforzamiento pedagógico y remediales pedagógicos.
- Los lineamientos para el envío de tareas, estrategias y criterios para el seguimiento de estos. Dichos acuerdos se registrarán en el acta de reunión por departamento y se plasmarán en el Plan de Acción Anual de cada departamento.

Artículo 17: La Dirección del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y Consejo de Profesores, se reunirá a lo menos una vez en el semestre para analizar, reflexionar y evaluar los resultados de aprendizajes y el desarrollo en los indicadores de desarrollo personal y social que han alcanzado los estudiantes, dicha instancia se le denominará; Consejo de Evaluación Integral.

Artículo 18: La Dirección del establecimiento, así como también la Unidad Técnico Pedagógica podrá concertar, de ser necesario, instancias de análisis, reflexión y/o evaluación con el o los docentes de un departamento disciplinar, curso, ciclo o nivel para monitorear el proceso, progreso y logros de aprendizaje alcanzados por los estudiantes.

PÁRRAFO V EVALUACIÓN

El artículo 4° del Decreto 67 del 20/02/2018, considera la evaluación como un proceso intrínseco en el aprendizaje, que puede tener un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar a los estudiantes en el proceso de aprendizaje, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes con el propósito de tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza- aprendizaje y declara un uso sumativo, cuando el propósito tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación o concepto, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Artículo 19: Para el Colegio Santa Marta, la evaluación es entendida como un proceso pedagógico analítico, reflexivo, sistemático y permanente que promueve el aprendizaje y permite obtener información en todo momento e interpretarla respecto de qué, cómo, cuándo y con quién aprenden los estudiantes y si logran los aprendizajes establecidos en el currículum nacional, así como también de aquellos instrumentos de gestión que se vinculan con el currículum y fortalecen los sellos y valores institucionales.

Artículo 20: Considerando que la evaluación estimula significativamente los procesos de aprendizaje (Ruay R., 2018), el Colegio Santa Marta de La Unión establece que serán aplicables todas las estrategias de evaluación que permitan de modo eficiente y eficaz desarrollar aprendizajes profundos, acompañar, monitorear y determinar a través de la evidencia² el nivel de logro de los Objetivos de Aprendizajes (OA) y Objetivos de Aprendizaje Transversales contenidos en las bases curriculares nacionales.

Respecto al artículo anterior, el conjunto de acciones, liderado por los docentes, será ejercido con base en la dimensión Ética que establece la reflexión sobre los aspectos y la finalidad de la evaluación (el por qué evaluamos, para qué y qué evaluamos) y Técnico Metodológica que constituye la reflexión sobre el procedimiento de la práctica de la evaluación (el cómo evaluamos y cuándo evaluamos a quién y con quién) pudiendo optar libremente por aquellas estrategias de evaluación que están en total y absoluta coherencia y concordancia con la didáctica utilizada y el nivel cognitivo según el ciclo vital de cada estudiante (Serrano S., 2002)

² Evidencia: se comprende como aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para demostrar y mostrar sus aprendizajes (MINEDUC 2018).

Artículo 21: La evaluación puede concretizarse de las siguientes formas, propósitos y tipos:

a) Según el momento:

Inicial o diagnóstica: Se aplica antes de la implementación curricular. Tiene un propósito formativo y en términos generales busca obtener evidencias concretas respecto al punto de inicio en relación con los resultados de aprendizaje individual y grupal que se espera desarrollar en un curso.

De proceso: Se aplica durante el proceso de implementación curricular. Puede tener un propósito formativo como sumativo, así también su objetivo es conseguir información y datos relevantes respecto de los logros de aprendizaje que tienen los estudiantes para ajustar la planificación pedagógica, las estrategias y actividades de aprendizajes diseñadas.

Final o de término: Se aplica al término de una unidad, semestre o año lectivo. Puede tener un propósito formativo como sumativo, así como también determinar cuántos y cuáles han sido los aprendizajes logrados de la implementación curricular planificada para el año en curso.

b) Según el agente:

Auto evaluación: Noonan & Duncan (2005) señalan que la autoevaluación es la elaboración de un juicio respecto del propio logro y proceso de aprendizaje, tomado parte en las decisiones sobre las acciones que se realizan (Föster C. 2017).

Coevaluación: Entendida como evaluación entre pares o aquellos que tienen un mismo nivel jerárquico. Otorga una responsabilidad colaborativa y no individual respecto a un desempeño, producto o tarea (Föster C. 2017).

Hetero evaluación: Proceso mediante el cual un individuo realiza una valoración o juicio sobre otro respecto a su trabajo, actitud, rendimiento u otras variables. Es importante señalar que quien realiza la valoración supone una posición jerárquica mayor en términos de los conocimientos, habilidades y actitudes que se evalúan (Noriega j. Castro G. & Calderón N. & Medina F. 2018)

c) Según la forma:

Oral: Consiste en un diálogo abierto, guiado e intencionado en donde se otorga la posibilidad al individuo de demostrar sus conocimientos, habilidades y actitudes. Siempre debe estar acompañado de una rúbrica que establezca el marco en que se desenvolverá dicha instancia.

Escrita: Reactivo que tiene por objetivo que un individuo demuestre a través de éste, el dominio de conocimientos y habilidades específicas. Su estructura es variada pudiendo ser con preguntas abiertas, de alternativa, de ítems combinados, etc.

De producción: Consiste en la creación de un producto específico sobre la base de un criterio establecido previamente.

De ejecución: Instancia en donde se solicita al estudiante la ejecución de una práctica específica para determinar el

nivel de desarrollo de una competencia. Siempre debe estar acompañada de una rúbrica, escala de apreciación o lista de cotejo que enmarque lo que se pretende observar.

d) Según el propósito:

Formativa.

Sumativa.

La literatura propone que en la escuela debe existir un ciclo de evaluación que considere propósitos formativos y sumativos. Señala Lonney (2011) y la OCDE (2005) citados en Föster (2017) que, en este ciclo, la intención formativa debe tener un papel central y cada vez más visible debido al potencial que tiene en maximizar los aprendizajes y orientar la enseñanza.

EVALUACIÓN FORMATIVA

Black & William (2009) señalan que la evaluación cumple un propósito formativo cuando el docente o quien evalúa, utiliza la evidencia del desempeño que se obtiene e interpreta para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, es decir, se monitorea y acompaña el aprendizaje con el fin último de que este se fortalezca y potencie (Mineduc 2017). Se comprende así que el objetivo principal de la evaluación formativa es monitorear el aprendizaje del estudiante proporcionando retroalimentación permanente y sistemática, entendiéndose como un proceso y no como un evento puntual y/o específico (Agencia de la Calidad de la Educación 2016).

En términos simples, a través de la evaluación formativa, se espera promover la reflexión tanto del docente como del estudiante, fomentando la autonomía de este último en la toma de decisiones para continuar aprendiendo.

Artículo 22: El docente debe considerar en la planificación de aula las siguientes estrategias para potenciar la evaluación formativa:

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN FORMATIVA

Las siguientes estrategias de evaluación formativa permiten obtener información relevante del progreso del aprendizaje individual como del grupo de estudiantes, así como también de la práctica de enseñanza del profesor o profesora.

Estrategias para la implementación de la Evaluación Formativa (Educar Chile 2016):

- Aclarar, comprender y compartir las metas de aprendizaje y los criterios de éxito para su logro.
- Diseñar discusiones efectivas de aula y otras actividades de aprendizaje que generen evidencia de la comprensión de los estudiantes.

- Proporcionar retroalimentación (feedback) que apoye el progreso del aprendizaje.
- Posicionar a los estudiantes como recursos instruccionales para sus pares.
- Posicionar a los estudiantes como los dueños de su propio aprendizaje.

Métodos de Evaluación Formativa

<p>Comunicación personal: Métodos de evaluación orientados a interactuar con los estudiantes con el fin de recabar información sobre su aprendizaje, tales como preguntas planteadas durante una sesión, entrevistas, entre otros.</p>	<p>Respuesta extendida: Métodos orientados a que los estudiantes escriban una respuesta a una pregunta o tema definido, tales como ensayos, revisión bibliográfica, etc.</p>
<p>Desempeño: Métodos orientados a que los estudiantes creen algún producto que dé cuenta de su aprendizaje. Esto puede tener la forma de un informe, debate, mapa conceptual, afiche, etc.</p>	<p>Selección de respuestas y respuestas cortas: Métodos donde los estudiantes seleccionan la o las opciones que mejor responden una pregunta, o responden brevemente una pregunta, por ejemplo, mediante verdadero o falso, completación de oraciones o relación entre columnas.</p>

Fuente: ¿Cómo implementar la evaluación formativa en mi sala de clases? Educar Chile 2016

Herramientas para apoyar la evaluación formativa.

LA OBSERVACIÓN	Nota de campo Registro de análisis de errores Lista de cotejo o guías de observación
DIÁLOGO	Encuestas o cuestionarios Preguntas abiertas y/o cerradas Entrevistas - Conferencias Juego de roles
AUTOEVALUACIÓN	Análisis de matrices de valoración Listas de cotejo Reflexiones del proceso Reuniones dirigidas por los estudiantes
ESTUDIO DE CASO	De un individuo o de una situación De un grupo

Fuente: ¿Cómo implementar la evaluación formativa en mi sala de clases? Educar Chile 2016

ACTIVIDADES QUE POTENCIAN LA EVALUACIÓN FORMATIVA:

El docente debe tener presente que todas las actividades que se realizan en aula deben develar cómo piensan los estudiantes, por lo tanto, estos deben:

- Dar cuenta de lo que saben.
- Mostrar sus visiones, concepciones o puntos de vista.
- Permitir reconocer las comprensiones erróneas o confusiones que existen para corregirlas.

- Evaluar el aprendizaje siempre ‘minuto a minuto’, generando evidencia para confirmar o ajustar la siguiente acción de enseñanza (William & Thompsom, 2007).

En consideración a lo anterior se presentan algunas indicaciones base de actividades habituales en el aula³:

Actividades de explicación y representación: Demandan solicitar al estudiante explicar o fundamentar con palabras propias (parafrasear), producir textos, elaborar la representación de información a través de gráficos, dibujos, esquemas o una selección de imágenes, generar reflexiones individuales o grupales, entre otras.

Observar y escuchar a los y las estudiantes mientras participan en las actividades: Estar atento a lo que los estudiantes dicen, hacen, crean y escriben, puesto que de aquello se extrae información que revela sus reflexiones y comprensiones, permitiendo esta información decidir cómo seguir avanzando.

Plantear preguntas que gatillen respuestas diversas, para generar discusión y diálogo y así construcción de conocimiento. Las preguntas facilitan al docente información sobre qué y cómo están aprendiendo sus estudiantes y en respuesta a ello, ir ajustando su práctica de acuerdo con lo que ellas y ellos necesitan para seguir aprendiendo.

TÉCNICAS PARA TRABAJAR CON PREGUNTAS:

Respuestas elegidas al azar: el docente escoge a cualquier estudiante para responder preguntas planteadas.

Participación simultánea: el docente solicita a través de un gesto (levantar manos, pulgar, ponerse de pie, etc.) que un grupo o el conjunto de estudiantes responda de forma simultánea.

Pienso – converso – compartimos: a partir de la pregunta, se invita a los estudiantes a pensar y compartir sus respuestas con un compañero o en grupos antes de presentarlas en público. Durante la discusión, él o la docente monitorea los grupos, respondiendo dudas específicas, ayudando a mantener el foco en la pregunta, ampliando perspectivas considerando los distintos puntos de vista que se plantean, aclara errores de comprensión e imprecisiones, entre otros.

Tickets de entrada o salida: Se formula una pregunta al inicio de la clase, de tal forma que él o la docente pueda a partir de las respuestas de los estudiantes tomar decisiones inmediatas sobre cómo ajustar esa misma clase, así también se puede plantear una pregunta y responder justo antes de salir de la clase, para que luego de ello él o la docente pueda en pocos minutos leer las distintas respuestas y concluir rápidamente respecto de distintos tipos de comprensiones o logros.

³ Tomado de “Evaluación Formativa en el Aula” MINEDUC 2016

Usar frases o declaraciones debatibles: Utilizar frases dudosas o controversiales que generen reflexión y discusión, que ayuden a crear climas de participación en torno al respeto y aceptación de todos en la conversación y reflexión conjunta. Una buena discusión busca ir más allá de identificar quién sabe y quién no. El valor de las buenas discusiones está en que promueven el compromiso de los estudiantes con aquello que están aprendiendo, posibilitando que sean activos en la construcción de sus aprendizajes, sin temor a equivocarse.

Artículo 23: La Transversalidad busca mirar toda la experiencia escolar, como una oportunidad para que los aprendizajes integren las dimensiones cognitivas y formativas, es decir en los ámbitos del saber, del hacer, del ser y del convivir.

Artículo 24: La evaluación de los OAT, se realizará fundamentalmente a través de la observación directa del docente; también considerando la autoevaluación, la coevaluación u otra forma que permita a los alumnos (as) mostrar sus fortalezas y superar sus debilidades.

Artículo 25: En la evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, se considera el desarrollo de los conocimientos, habilidades, actitudes y comportamientos que se espera que los estudiantes logren en el plano personal, intelectual, moral y social, de acuerdo a su nivel de estudio y al PEI.

Esta aproximación al desarrollo de competencias generales, se centra preferentemente en los siguientes aspectos:

- a.- Vinculados con los objetivos de las asignaturas presentes en los respectivos programas de estudio.
- b.-En las interacciones de los estudiantes con las normas y reglamentaciones en sus experiencias de socialización.
- c.- En las posibilidades de crecimiento personal que se funde en el derecho a la libertad como expresión de sujeto autónomo.
- d.-En el desarrollo de la autonomía como conocimiento de sí mismo y de las condiciones externas de nuestro actuar.
- e.-En la creación de condiciones escolares para que la libertad de pensamiento, de opinión, de decisión y de acción estén fundadas en los propios saberes, valores y creencias de los estudiantes respecto del Proyecto Educativo Institucional.
- f.- En la construcción de una cultura de respeto a la autoridad y en el desarrollo de un ambiente de conciencia positivo que valore el diálogo y la deliberación responsable de los estudiantes, padres y apoderados y de la comunidad educativa.
- g.-En las actuaciones que permitan legitimar las diferencias.
- h.-En la potenciación de las habilidades comunicativas, orientadas a aprender a escuchar y a dialogar con el otro.
- i.- En los espacios que favorezcan y conduzcan los procesos formativos de los estudiantes para adquirir una autodisciplina escolar y social.

Artículo 26: La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, no constituye un elemento para la toma de decisiones en relación a la promoción o repitencia.

Artículo 27: Cualquier actividad que se desarrolle al interior o fuera del Colegio Santa Marta de La Unión; tales como: retiros, eventos, excursiones, salidas pedagógicas o giras de estudio etc. (previamente autorizados por dirección), serán planificados, especificando los objetivos de aprendizajes transversales que se pretende desarrollar y la modalidad de evaluación formativa. La planificación deberá ser entregada a UTP con anticipación.

RETROALIMENTACIÓN FORMATIVA

La retroalimentación formativa se trata de información entregada al estudiante por parte del profesor sobre su desempeño en relación con los objetivos de aprendizaje. Debe apuntar (y ser capaz de) producir una mejora en el aprendizaje de los estudiantes. La retroalimentación formativa redirige o reorienta las acciones del profesor o del estudiante para lograr un objetivo, alineando esfuerzo y actividad con un resultado. Puede tratarse de la actividad de aprendizaje en sí misma, del proceso de la actividad, de la gestión de aprendizaje o autorregulación del estudiante o acerca de ellos como individuos. Esta retroalimentación formativa puede ser oral, escrita o puede entregarse a través de pruebas o mediante tecnología digital.

Artículo 28: El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en Informe de Desarrollo Personal que contempla las Áreas de: Formación Ética y Moral, Autoafirmación y Crecimiento, Relaciones de las Personas con su Entorno y Desarrollo cognitivo y del pensamiento; el cual se entregará anualmente a los Padres y Apoderados como parte de la finalización del proceso lectivo del estudiante. Dicho documento debe ser elaborado por el Profesor jefe en base a las observaciones del proceso y en colaboración con diferentes profesores de asignaturas, de Inspectoría, Orientadora y Equipo Multidisciplinario

EVALUACIÓN SUMATIVA

La evaluación sumativa es aquella implementada al finalizar un periodo de aprendizaje (Unidad temática, Objetivo de Aprendizaje, Término de semestre, etc.). Tiene como propósito establecer una representación numérica y/o conceptual precisa del logro de los aprendizajes de las estudiantes (Samboy 2009).

Las siguientes herramientas de evaluación, asumen un carácter sumativo al otorgar un valor numérico a los criterios establecidos previamente, a saber:

- Todo instrumento de evaluación sumativa debe ser objetivo, confiable y preciso.
- La selección de las tareas o desempeño que deben tener los estudiantes debe reflejar claramente lo enseñado.
- Los estudiantes deben conocer y comprender los criterios de evaluación establecidos en una instancia de evaluación sumativa que le permitirán demostrar un nivel adecuado del logro de los aprendizajes.

LISTA DE COTEJO.	Señala una serie de indicadores observables que establecen la presencia o ausencia del aprendizaje.
ESCALA DE RANGO	Permite registrar el grado del desempeño de una tarea.
RÚBRICA	Establece el nivel de dominio de un desempeño.
LA PREGUNTA	Pudiendo ser en formato escrito u oral, permite la reflexión y fortalece el razonamiento.
PRUEBA OBJETIVA	Instrumento técnicamente construido que permite evidenciar el nivel de posesión de conocimientos, desarrollo de habilidades y destrezas.

La evidencia estadística obtenida del proceso de evaluación sumativa permitirá respaldar la detección temprana de problemas y dificultades de aprendizaje de los y las alumnos (as), proporcionando oportunamente las estrategias de atención especializadas en concordancia con la naturaleza y magnitud de la necesidad educativa especial detectada.

Artículo 29: Para velar por la pertinencia y la calidad de los procedimientos de evaluación la Unidad Técnica Pedagógica estará a disposición del cuerpo docente para acompañar y resolver dudas respecto de las evaluaciones.

Artículo 30: Cada asignatura al inicio del año lectivo entregará un programa con las Unidades de Aprendizaje correspondientes al primer Semestre y el mecanismo del proceso evaluativo. La fecha de las evaluaciones y el mecanismo evaluativo pueden verse modificados en razón de otorgar flexibilidad en el proceso educativo.

Del mismo modo se socializará y comunicará con anticipación, la especificación (pautas, rúbricas, listas de cotejo, etc.) que dará cuenta del logro de aprendizajes de los alumnos, debiendo ser coherente con los Objetivos de Aprendizajes y la metodología empleada en las clases.

Artículo 31 Es responsabilidad de cada profesor (a) de asignatura debe enviar a UTP la fecha de sus evaluaciones programada al inicio de cada semestre; indicando el tipo de instrumento y la metodología de evaluación que aplicará.

Artículo 32: Al momento de aplicar una evaluación escrita, el profesor debe:

- Tomar asistencia
- Entregar las evaluaciones correspondientes dejando registro de los alumnos ausentes en el libro de clases.
- En el momento de retirar las evaluaciones, contar y asegurarse del total recibidas, éstas deben coincidir con la asistencia.
- Posteriormente, verificar en Inspectoría la ausencia del alumno para aplicar las medidas correspondientes.

Si el docente extravía una evaluación o trabajo, deberá informar inmediatamente a UTP, quien tomará las medidas correspondientes para dar una solución.

Artículo 33: Una evaluación escrita debe contener un puntaje mínimo (30 puntos) para permitir cierto nivel de discriminación en la obtención de la calificación, se regirá por escala porcentual del 60% de logro.

Artículo 34 Los trabajos grupales evaluados se rigen por los mismos criterios que una evaluación sumativa. Por lo tanto, deben desarrollarse en el aula, llevando un registro de estado de avances y que todos los alumnos estén en conocimiento de la rúbrica o tabla de cotejo, u otro instrumento específico a aplicar para obtener su calificación.

Artículo 35: Toda evaluación escrita es un documento público, por tal razón el alumno no la puede rayar, hacer dibujos groseros, impertinentes, inapropiados o romper. En caso de ocurrir quedará registro en el libro de clases, se entrevistará al apoderado junto al alumno y si es necesario se aplicará un nuevo instrumento de evaluación.

Artículo 36: Para la evaluación sumativa se deben tener las siguientes consideraciones:

- La representación numérica del logro de los aprendizajes debe tener un significado compartido por toda la comunidad educativa. (2,0 a 7,0)
- El docente debe acoger las dudas e inquietudes de las estudiantes respecto del logro evidenciado en su calificación y proporcionar espacio para el análisis y reflexión conjunta.
- El registro de la calificación obtenida de la evaluación sumativa debe realizarse en forma obligatoria antes de implementar otra instancia de evaluación.
- Todo instrumento de evaluación que conlleve a calificación, debe ser presentado en una primera instancia a la Unidad Técnico Pedagógica, para luego ser explicado a los estudiantes antes de realizar la evaluación.
- Las instancias de evaluación sumativa serán máximo 2 durante el día. Siendo un área artística y un área teórica o en su defecto una asignatura del plan común y otra electiva

- En ningún caso se implementará evaluación sumativa con fines punitivos o de control.

Artículo 37: Las instancias de evaluación sumativa (que conduzca a la calificación) de forma escrita, oral, de ejecución o producción serán a lo menos 2 por semestre que abarca los aprendizajes de las unidades revisadas durante el semestre. De acuerdo a los OA que el docente priorice para ser calificados.

Artículo 38: Se calificará sólo aquello que los estudiantes han tenido la oportunidad de aprender a través de las diferentes estrategias y experiencias de aprendizaje que el profesor haya realizado efectivamente con ellas.

Artículo 39: La nota mínima se procederá a registrar en la siguiente situación

- El estudiante entrega en blanco una evaluación escrita: el docente debe conversar con el estudiante para conocer los motivos de esta situación (nervios, poco estudio, situaciones emocionales, familiares, entre otras) Se le informa al profesor jefe y apoderado en el mismo día ocurrida la situación y se reprograma otro día para que el estudiante pueda rendir su evaluación (un nuevo instrumento, una nueva estrategia u otra instancia que el docente crea pertinente realizar para comprobar los aprendizajes del estudiante) Si a pesar de esto no hay respuesta del alumno, se procede a registrar la nota mínima.
- El estudiante no entrega trabajo posterior a una segunda o tercera oportunidad que el docente le otorga. Donde hubo previa entrevista al estudiante, aviso al apoderado, profesor jefe y registro de la situación en el libro digital de clases.
- No se presenta a la instancia evaluativa calendarizada y avisada previamente (docente debe cumplir los pasos previos)

Artículo 40: Si del resultado de una evaluación sumativa, se obtiene un porcentaje mayor al 30% de estudiantes que no logran los aprendizajes requeridos para alcanzar un nivel de aprendizaje adecuado, el docente deberá determinar las causas pedagógicas y reorientar su planificación informando a la Unidad Técnico Pedagógica de esto último, generando estrategias de aprendizaje que permitan alcanzar los objetivos planteados, organizando una nueva estrategia de evaluación sumativa que complemente o reemplace los resultados obtenidos anteriormente.

Artículo 41: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 67, de 2018, ambos del Ministerio de Educación.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar considera la evaluación diferenciada como un recurso temporal o permanente, que el docente debe utilizar en los casos debidamente certificados por un profesional a fin, (neurólogo(a), psiquiatra, neuropsiquiatra) para apoyar el proceso de aprendizaje de aquellas estudiantes que presentan dificultades.

Se aplicará evaluación diferenciada hasta que la situación del alumno lo requiera, según subsista la barrera bajo respaldo de certificado médico que debe ser actualizado anualmente, en complemento a este recurso, deberá estar siempre el compromiso y apoyo constante y permanente de los padres y apoderados. Entre las situaciones que requieran evaluación diferenciada se pueden mencionar:

Impedimentos físicos.

Enfermedades crónicas o temporales.

Necesidades Educativas Transitoria o Permanentes, pudiendo ser:

Discapacidad auditiva.

Discapacidad Visual.

Discapacidad Intelectual.

Trastorno Generalizado del Desarrollo (Autismo, Disfasia, Asperger).

TDA – con y sin Hiperactividad.

Trastornos específicos del lenguaje.

Trastornos específicos del aprendizaje.

Dificultades emocionales.

Otras dificultades que afecten el rendimiento escolar.

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. (LGE art. 23)

Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio.

Necesidades educativas especiales permanentes: Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple. Ministerio de Educación Gobierno de Chile - Decreto N°83/2015.

Necesidades educativas especiales transitorias: Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

Artículo 42: ASPECTOS CONSIDERADOS PARA LA APLICACIÓN EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Ritmo de aprendizaje de los alumnos (as): Referido a las características en el tiempo de procesamiento del contenido, cantidad de refuerzo, respuesta en la evaluación y otros.

Características perceptivas: referidas a los diversos estilos de aprendizaje, a la recepción de la información vía sensorial, correspondiendo a la utilización de la vía visual, auditiva y otras para la mejor aprehensión del contenido y adecuación de éste.

Características Psicomotoras: Destreza en el plano motor y percepción de nociones del tiempo y espacio. Grafomotricidad referida a posición en el acto de escritura, toma de instrumento, lateralidad, características del trazado y calidad de la grafía en general.

Habilidades Psicolingüísticas: Características de recepción, comprensión y expresión del lenguaje oral y lecto-escrito referido a comprensión de órdenes y capacidad de expresar el conocimiento aprendido en forma oral y/o escrita.

Inteligencias Múltiples: considerar el estilo de procesamiento de la información, niveles de asociación con el conocimiento previo, aplicación, generalización y capacidad de transferencia de los aprendizajes. Vías de estructuración del nuevo conocimiento e integración en los esquemas mentales modificándose y/o creando nuevos.

Artículo 43: ESTRATEGIAS APLICABLES EN LA E.D

- Adecuación de los conceptos lingüísticos utilizados por los docentes, considerando el nivel cognitivo y de comprensión de los estudiantes según corresponda.
- Adecuación del tiempo para resolver una actividad evaluativa, flexibilizando los horarios dependiendo del ritmo de aprendizaje de los alumnos y la disposición requerida por el especialista tratante.
- Adecuación del contexto para la instancia de aplicación de instrumento de evaluación, pudiendo ser: ubicación en la sala de clases, cambio de fecha de aplicación, acompañamiento personalizado o evaluación individual en aquellas instancias en que la evaluación grupal no permita una observación directa, adecuación de la modalidad de evaluación con o sin modificaciones al instrumento de evaluación dependiendo de la naturaleza de la necesidad educativa.

- Aceptación de modalidades de respuesta diversas según las potencialidades expresivas del educando.
- Proporcionar apoyos adicionales cuando no sea posible adecuar los procedimientos, las vías de presentación de estímulos, la forma de presentación del material evaluativo o las modalidades de respuestas, por ejemplo: compañera tutor, asistente de la educación, u otro.

Artículo 44: CONSIDERACIONES ESPECIALES, DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

Los padres y apoderados que soliciten evaluación diferenciada deberán presentar informe médico (Neurólogo, Neuropsiquiatra y/o Psiquiatra) y /o especialista en área de las dificultades de aprendizaje, señalando el diagnóstico, tratamiento y seguimiento según corresponda. El Equipo Directivo y de Apoyo Pedagógico determinarán las estrategias y /o apoyos que se brindarán para los estudiantes en el caso de:

Discapacidad Intelectual,

Trastorno Generalizado del Desarrollo (Autismo, Disfasia, Asperger),

TDA – con y sin Hiperactividad,

Trastornos específicos del lenguaje,

Trastornos específicos del aprendizaje.

En los casos de Discapacidad auditiva, Discapacidad Visual, entre otras dificultades que afecten el desarrollo escolar, se deberán presentar: informe, certificado médico o credencial de discapacidad para que se acredite dicha afección.

Para los casos de dificultades emocionales se deberá presentar informe actualizado de especialista a fin (Psiquiatra, Psicólogo), además de pautas, sugerencias y seguimiento con lineamientos de orientativos al apoyo que se necesita por parte del establecimiento educacional. Para abordar el caso de manera pertinente.

Acogida la solicitud, se evaluarán los antecedentes y será el Equipo de Apoyo Pedagógico quien informará a los padres y/o apoderados de las acciones que se implementarán como también a los docentes acerca de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. Entregando nóminas de estudiantes y sugerencias para llevar a cabo el proceso de evaluación diferenciada.

El apoderado deberá firmar un compromiso de apoyo y permanencia, siguiendo las sugerencias de los profesionales especialista y profesores del colegio, dicho compromiso será gestionado por el equipo de Apoyo Pedagógico del establecimiento.

Artículo 45: La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los alumnos y alumnas de asistir regularmente a clases.

La Evaluación Diferenciada otorgada a un alumno o alumna, podría revocarse por alguna de las siguientes causales: Suspensión de los tratamientos externos sin previo aviso o coordinación con Equipo de Apoyo

Multidisciplinario.

No presentación de renovación de tratamientos o informes de avances cuando se requiera. Para la calificación, se aplicarán las mismas normativas y criterios dados por Reglamento General de Evaluación vigente en el establecimiento. La evaluación diferenciada no es garantía de calificación suficiente o promoción automática.

Artículo 46: Se realizará evaluación especial a los alumnos que al finalizar el año escolar obtengan un promedio limítrofe de 3.9 independiente de la asignatura y del curso que esté cursando el alumno (a).

En estos casos los estudiantes deberán rendir una prueba que será confeccionada por la docente de asignatura que corresponda, cumpliéndose los siguientes criterios:

La prueba se evaluará con una escala de exigencia de 50%.

La nota mínima será de un 2.0

La docente de asignatura correspondiente entregará al alumno el temario con los contenidos a evaluar, fecha, hora y lugar donde se realizará la evaluación.

La evaluación debe ser confeccionada y entregada por la docente de asignatura para su posterior revisión por la unidad técnico-pedagógica y equipo de apoyo pedagógico del establecimiento de esta manera cumpla con los criterios establecidos tales como;

La evaluación debe contar obligatoriamente con un ítem de selección múltiple, además puede complementarse con otros ítems que pueden ser; preguntas abiertas explícitas, verdadero o falso y/o términos pareados. La elección de algunos de los ítems anteriores dependerá de las características del alumno que rendirá la evaluación.

La evaluación al momento de realizarse debe estar visada por ambos equipos antes mencionados.

Durante la rendición de la prueba especial el alumno (a) podrá contar con la supervisión de alguna de las educadoras diferenciales del establecimiento.

La evaluación será revisada y calificada por la docente respectiva de asignatura · La rendición de esta prueba especial no es garantía de calificación suficiente o promoción automática del alumno (a).

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Las precisiones acerca de los aspectos diferenciados de la evaluación, solicitados por los especialistas, así como el diagnóstico y tratamiento del alumno (a), se registran en el “Protocolo de Sugerencia de Evaluación Diferenciada”. (ANEXO 1)

Por lo cual es deber del apoderado hacer llegar al establecimiento dicho protocolo para conocer y aplicar las sugerencias solicitadas por el especialista

PÁRRAFO VI

CALIFICACIÓN

Este Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, comprende que la calificación es “la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto que permite transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje”⁵.

Se establecen los siguientes tipos de calificación para el año lectivo:

Calificación Parcial

Correspondiente al puntaje obtenido por el cumplimiento de tareas específicas y/o actividades de aprendizaje generales a través de: aplicación de instrumento de evaluación escrita u oral, rúbrica, lista de cotejo, escala de apreciación, u otro instrumento o procedimiento que se realice en las respectivas asignaturas. Éstas se registrarán hasta con un decimal.

Calificación Semestral

Correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en las respectivas asignaturas, las que se expresarán hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente.

Calificación Final

Correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, como expresión numérica del resultado obtenido por los alumnos (as) finalizado todos los procesos de aprendizaje. Se expresarán con aproximación al decimal siguiente.

Artículo 47: La cantidad de calificaciones mínimas y ponderación que se utilice para calcular la calificación final de cada período escolar, deberá ser coherente con la planificación de la asignatura que realice el docente y el logro de los objetivos pedagógicos. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la Unidad Técnico Pedagógica debiendo ser informados oportunamente a los alumnos y apoderados.

Artículo 48 Las calificaciones parciales de los estudiantes se registrarán en forma numérica en una escala de 2 a 7, en todas las asignaturas o módulos del plan de estudio vigente. El promedio numérico de la asignatura de Religión pasará a la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales desde 1° Básico a 2° Medio. Desde el año 2020 en adelante la asignatura de Religión en 3° y 4° Medio será parte del Plan Común como asignatura optativa dentro de la reorganización de los Planes de Estudio según lo dispuesto por las Bases Curriculares 2019. Sin embargo, y con el propósito de valorar la participación de los estudiantes en las asignaturas anteriormente mencionadas es que su promedio final tributará de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre	Asignatura que tributa	
Religión (1° básico a 2°M)	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	El promedio pasa como nota parcial
Religión (3°M y 4°M)	Filosofía	El promedio pasa como nota parcial

Artículo 49: La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de **2.0 a 7.0**, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0

Artículo 50: La calificación final anual de cada asignatura no podrá ser limítrofe (3.9) en estos casos se deberá aplicar un examen tal como se plantea en el artículo 68.

Artículo 51: El registro de calificaciones se realizará en el libro de clases digital, a lo máximo 10 días hábiles posterior a su aplicación, tiempo en que tanto apoderado como estudiante tendrá derecho a hacer las consultas necesarias respecto a la revisión. Posterior a este plazo se dará por entendido que apoderado y estudiante están conformes con el proceso de evaluación y calificación.

DE LAS INASISTENCIAS A INSTANCIA DE EVALUACIÓN CON PROPÓSITO SUMATIVO

Se establecen las siguientes consideraciones, deberes y derechos para aquellos casos de inasistencia de los deberes:

Artículo 52: El apoderado deberá justificar en inspectoría la inasistencia presentando licencia médica que acredite la necesidad de ausencia hasta 48 hrs después de emitida dicha licencia. El documento médico, si es presentado fuera de este plazo, anulará la opción del alumno o alumna de desarrollar la prueba con el 60% de exigencia.

Artículo 53: No será justificativo de inasistencias a evaluaciones motivos tales como: vacaciones, salidas o paseos familiares. En estos casos se aplicará lo que se menciona en el artículo 54.

Artículo 54: En caso de ausencia acotada (menor a 5 días) el estudiante debe venir preparado para rendir la evaluación pendiente, según coincida el horario de la asignatura, siendo responsabilidad del apoderado (primer ciclo) y del estudiante (segundo ciclo y media) comunicarse con el docente de asignatura para revisar el temario de dicha evaluación.

En caso de ausencias prolongadas (5 días o más)

Artículo 55: Una vez que el estudiante se integre a clases regulares, el profesor jefe le notificará la

recalendarización. El proceso de recalendarización debe ser solicitado por el apoderado al profesor jefe, quién informará a la UTP, quien, con los profesores de asignatura, establecerán las fechas pendientes de evaluación.

Artículo 56: En caso de recalendarización de la evaluación, el estudiante deberá solicitar al docente los temarios y criterios establecidos en la evaluación a aplicar, con el fin de prepararse adecuadamente.

Artículo 57: la ausencia justificada sin licencia médica a cualquier tipo de actividad calificada se procederá a recalendarizar para la clase siguiente a la asignatura correspondiente, siendo el estudiante el responsable de acercarse y solicitar su aplicación. Para ello se establecerá un 70% de exigencia, situación que quedará registrada en el libro de clases digital, pudiendo el profesor cambiar el instrumento de evaluación.

Artículo 58: la ausencia injustificada a cualquier tipo de evaluación se procederá a recalendarizar para la clase siguiente, siendo el alumno responsable de acercarse y solicitar su aplicación. Para ello se establecerá una exigencia del 80%, situación que quedará registrada en el libro de clases digital, pudiendo el profesor cambiar el instrumento de evaluación.

Artículo 59: En ningún caso se calificará con nota mínima a los estudiantes que por motivo de suspensión u otra medida disciplinaria adoptada impida que éste se presente a instancia de evaluación, puesto que todo proceso de evaluación se concibe como oportunidad formativa y no como instrumento de castigo.

Artículo 60: Cuando el estudiante por motivos señalados en el artículo anterior (suspensión o medida disciplinaria), este deberá presentarse a dar las evaluaciones que estén programadas durante su suspensión. Para ello debe llegar al establecimiento, con su uniforme, y retirarse una vez finalizada la evaluación.

Artículo 61: En aquellos casos donde el estudiante se ha ausentado en varias instancias de evaluación debido a la participación en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, cultura, la literatura, las ciencias, las artes, entre otras. Las formas, criterios y condiciones deberán ajustarse dando las posibilidades pertinentes para que éstos puedan rendir evaluación. Para efectos de lo anterior el profesor/a Jefe y/o de asignatura en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica elaborarán un calendario y Plan de Evaluación para apoyar dicho proceso.

Artículo 62: Para dar cumplimiento al artículo anterior, el docente que esté a cargo de él/la o los/las estudiantes que representen el establecimiento en talleres, ferias científicas, concursos, u otros, deberá justificar en inspectoría

y la Unidad Técnico Pedagógica dicha actividad.

Artículo 63: A los estudiantes que sean sorprendidos en situaciones de copia en actividades evaluadas, se les aplicará el siguiente procedimiento:

- 1° El docente retirará la evaluación y todos los elementos que sean necesarios para evidenciar el hecho.
- 2° El o los estudiantes involucrados, a la clase siguiente, deberán realizar una nueva evaluación con un 80% de exigencia.
- 3° Lo anterior será informado al profesor jefe y apoderado, dejando registro de la situación y respectiva sanción en el libro digital de clases.

Artículo 64: A los estudiantes que sean sorprendidos en situaciones de plagio de evaluaciones o actividades evaluadas, se les aplicará el siguiente procedimiento:

- 1° El docente, con las herramientas digitales necesarias, demostrará al estudiante que incurrió en el plagio y éste tendrá la oportunidad de explicar la situación.
- 2° El estudiante, a la clase siguiente, deberá entregar un nuevo trabajo con un 80% de exigencia.
- 3° Lo anterior será informado al profesor jefe y apoderado, dejando registro de la situación y respectiva sanción en el libro digital de clases.

Artículo 65 El alumno de primero a cuarto básico que presente un trabajo realizado por terceros y lo hiciese pasar como propio, deberá presentar un nuevo trabajo en el plazo máximo de tres días con una calificación máxima de 5.0. La falta será consignada en el libro de clases y se citará a su apoderado para informar el hecho. Para los alumnos de Kínder que realicen esta acción, se aplicará la sanción, basada en la simbología equivalente.

El estudiante de Quinto Básico a Cuarto Medio que presente un trabajo realizado por terceros y lo hiciese pasar como propio deberán realizar un nuevo trabajo con un 80% de exigencia. El trabajo será retenido por el profesor de asignatura para presentarlo al jefe de UTP. La falta será consignada en el libro de clases y se citará al apoderado para comunicarle el hecho.

Artículo 66: La copia masiva en una evaluación será considerada una falta grave sancionada con la anulación del instrumento, para los involucrados, y la aplicación de uno nuevo con una exigencia de un 70 %, dejando constancia del hecho en la hoja de vida de los alumnos.

Artículo 67: Ante la negación de un curso o un alumno a realizar la evaluación solicitada por el docente (Pruebas, ejercicios, trabajos, etc.); o bien la entrega de pruebas en blanco en forma masiva, el docente de asignatura

comunicará al profesor jefe y UTP la situación. En conjunto con la UTP el profesor de asignatura establecerá los criterios y condiciones a aplicar en una nueva evaluación de acuerdo a lo sucedido.

Artículo 68: En caso de apropiación indebida, sea por medios físicos o tecnológicos, de instrumento de evaluación, se anulará el realizado y se aplicará uno nuevo con mayor grado de dificultad (80%), dejando registro de lo sucedido en el libro de clases.

Artículo 69: Los trabajos entregados fuera del plazo establecido serán sancionados en su calificación con un punto menos de la nota obtenida, por cada día hábil de atraso en la entrega, manteniendo el nivel de dificultad del 60%. Si pasados siete días hábiles no han sido entregados, serán calificados con nota mínima y se registrará la situación en la hoja de observaciones del estudiante.

DE LOS DERECHOS

Artículo 70: El estudiante tendrá derecho a ausentarse a una instancia de evaluación sumativa, cuando no se encuentre en condiciones de salud que favorezcan rendir con éxito el proceso. Dicha situación deberá ser justificada por el apoderado con su respectiva licencia.

Artículo 71: El estudiante tendrá derecho a ausentarse a instancias de evaluación sumativa cuando se encuentre bajo la tutela de un docente, representando al establecimiento en actividades académicas tales como: religiosas, artísticas, deportivas, de formación, etc., pudiendo rendir la evaluación pendiente con los mismos criterios y estrategias.

Artículo 72: Durante la jornada de clases si el estudiante presenta malestares de salud que no le permitan rendir con éxito una evaluación sumativa, éste tendrá derecho a ausentarse siendo auxiliado por la unidad responsable de la salud de los estudiantes. Se informará al apoderado quien deberá coordinar asistencia médica para resolver malestares que pudieran estar perjudicando al estudiante.

Artículo 73: El estudiante tiene derecho a rendir una evaluación atrasada bajo las condiciones apropiadas que le permitan concentrarse y enfrentar con éxito dicho proceso.

Artículo 74: Los estudiantes que se encuentren impedidos de realizar las clases prácticas de Educación Física por una licencia médica temporal o definitiva, serán evaluados de acuerdo a las siguientes situaciones:

- a) En el transcurso del año escolar, si se diese el caso, se esperará al estudiante que rinda los controles prácticos que no pudo realizar por licencia temporal, para ser evaluado igual que el resto del curso.
- b) Si la licencia médica implica no terminar el año lectivo, la validación del año, se efectuará con las calificaciones de un semestre rendido de forma práctica o teórica.
- c) En el caso de estudiantes que presenten algún estado excepcional de salud, se adaptará la clase práctica considerando las condiciones que presente el alumno y tomando en consideración las indicaciones del médico tratante.
- d) Los certificados médicos presentados por una licencia temporal o definitiva se entregarán en Inspectoría y ésta enviará copia a UTP, al profesor jefe y de asignatura.
- e) En caso de que exista una situación que no esté contemplada será evaluada en conjunto con UTP y el Profesor de Educación Física; y el apoderado si así se requiere.

PÁRRAFO VII

RETROALIMENTACIÓN

La comunicación de los logros alcanzados es fundamental para permitir al estudiante reconocer el nivel de desempeño que ha tenido durante el proceso de evaluación, tanto sumativa como formativa. Debe ser una instancia de fortalecimiento de los aprendizajes alcanzados y de comprensión de aquellos faltantes.

Hattie (2007) citado por Stobart (2010) señalan que la investigación educacional muestra que la retroalimentación es una de las estrategias más efectivas para mejorar aprendizajes de los estudiantes considerando que cada persona aprende a su ritmo, se hace necesario comunicar cómo puede mejorar según éste, permitiendo que los estudiantes logren identificar sus falencias y superarlas, de manera que el aprendizaje que se genere sea mayor.

Para que una retroalimentación sea efectiva y promueva el aprendizaje de los estudiantes, es necesario que se respondan las siguientes preguntas (Hattie & Timperley, 2007):

- ✓ ¿Dónde debe llegar el estudiante? ¿Cuál es la meta? (Feed Up)
- ✓ ¿Cómo se está desempeñando el estudiante? ¿Dónde se encuentra? (Feed Back)
- ✓ ¿Cómo debe seguir? ¿Qué debe hacer a continuación? (Feed Forward)

A partir de lo anterior se establece:

Artículo 75: Los estudiantes deben tener claridad desde el inicio del proceso de aprendizaje, qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permitirán evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

Artículo 76: Con un máximo de 15 días y mínimo de 7 días previos a la evaluación, el docente deberá comunicar a los estudiantes y dejar registro en el libro de clases acerca de los criterios de evaluación, objetivos y formas de evaluación.

Artículo 77: La calificación alcanzada en una instancia evaluativa deberá ser comunicada y registrada en el libro de clases digital, obligatoriamente hasta 10 días hábiles después de haberse aplicado el instrumento de evaluación, dando relevancia al proceso de retroalimentación de los aprendizajes, no siendo posible hacer otra evaluación sin que la calificación anterior no esté registrada en el libro de clases, comunicada al estudiante y su apoderado.

Artículo 78: El docente deberá retroalimentar los logros de aprendizaje alcanzados por los estudiantes y registrar las calificaciones en el libro de clases digital antes de implementar una nueva instancia de evaluación sumativa, de lo contrario, el instrumento y/o estrategia de evaluación aplicada será considerada una instancia de evaluación formativa que no conducirá a una calificación, manteniendo su valor en la posibilidad de reunir información para monitorear los aprendizajes de los estudiantes.

Artículo 79: El proceso de retroalimentación se debe generar en la clase en que se entregan las calificaciones a los estudiantes (prueba, trabajo, informe, entre otras) Dando la instancia de reflexionar sobre los ítems o indicadores adquiridos y objetivos o indicadores no logrados. Para ello el docente deberá generar alguna actividad de refuerzo y evaluación formativa para poder alcanzar aquellos aprendizajes que fueron más débiles en la evaluación. Este proceso tendrá que ser registrado en el leccionario del libro digital.

La retroalimentación de la evaluación tiene dos grandes componentes:

Retroalimentación al estudiante: Qué sabe y puede hacer el alumno/a (responde al ¿Dónde estoy?) Qué no sabe o no puede hacer el alumno (¿Adónde voy?) Qué pasos puede seguir para lograr lo que aún no ha aprendido (¿Cómo puedo llegar?)

Retroalimentación hacía mi como profesor/a: respondiendo a: ¿Qué aspectos de mi práctica han sido más y menos efectivos para potenciar los aprendizajes de todos mis estudiantes? ¿Cómo puedo realizar ajustes para brindar oportunidades de aprendizaje más efectivas para todos?

PÁRRAFO VIII

PROMOCIÓN Y REPITENCIA

El decreto 67 define promoción como: la acción mediante la cual el alumno/a culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Comprendiendo lo anterior se establece que:

Artículo 80: La promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente con el logro de los aprendizajes de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio
- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5 incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- Los estudiantes que tengan asignaturas reprobadas anualmente, pueden rendir examen final en esas asignaturas. Dicha prueba tendrá un valor del 30% con relación al promedio final del año 70%.

El examen debe ser avisado al estudiante, apoderado, profesor jefe y coordinador de ciclo, junto al temario respectivo, fecha y hora asignada. En el libro de clases se debe dejar registro del proceso realizado. En el caso de que implique repitencia, el examen será de carácter obligatorio.

Artículo 81: El establecimiento educacional, a través de su Directora y Equipo directivo, analizarán la situación de los estudiantes que no cumplan con los requisitos antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en la información recogida, en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

De la información recogida; se considerará lo siguiente como relevante para el análisis deliberativo:

- El registro de calificaciones establecido en el libro digital.
- El seguimiento pedagógico de las asignaturas deficientes hecho por los profesores de asignatura y comunicado al profesor jefe. Este debe informar, oportunamente, al apoderado a través de todos los medios.
- El porcentaje de asistencia acumulada hasta la fecha que se realiza el análisis.
- Las observaciones académicas del estudiante que se hayan registrado en el libro digital.
- Informe psicológico (en el caso que corresponda).
- Informe del equipo de apoyo pedagógico (en el caso que corresponda).
- Otros informes relevantes para el análisis.

Artículo 82: En relación con la asistencia a clases; serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Artículo 83: El Equipo Directivo, luego de un análisis caso a caso, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Para efectos de lo anterior, los documentos solicitados pueden ser:

- Certificado médico, el cual deberá ser presentado hasta 2 días después del comienzo de la licencia médica.
- Certificado de defunción de un familiar directo del estudiante.
- Citas médicas dentales, psicológicas, kinesiológicas u otras, donde por motivos médicos, los estudiantes deban tratarse en un proceso constante que justifique el tiempo.
- Certificado de participación en jornadas de representación del establecimiento, como ferias, concursos, premiaciones, competencias, entre otras.

Todo lo anterior debe estar establecido como observación en el libro digital.

Artículo 84: La situación final de promoción o repitencia de los alumnos quedará resuelta antes del término del año escolar, entregando un certificado anual de estudios, el cual indica las asignaturas del plan de estudio con sus calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 85: El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 86: El ministerio de educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en el que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo de la ley N°19.880.

Artículo 87: En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento educacional a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada la matrícula.

Artículo 88: La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 89: Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad.

SITUACIONES ESPECIALES DE PROMOCIÓN

Artículo 90: De las estudiantes en situación de embarazo, para garantizar el derecho de la estudiantes a su educación, ella podrá asistir y rendir evaluaciones hasta que su condición se lo permita, brindando el apoyo pedagógico y flexibilidad para asistir a controles médicos, generar el apego con su hijo/a, fomentar la lactancia materna o problemas médicos de su hija/o, por lo que su asistencia no incidirá en su promoción y se aplicará las disposiciones del protocolo de atención y retención de alumnas en situación de embarazo y maternidad. .

Lo anterior al alero de la ley N°20.370/2009 art. 11, art 16 y el decreto supremo de educación N°79.

Artículo 91: Señalar que respecto de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes no deberá exigirse el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo parto, post parto, control de niño sano o enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas del certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.

Artículo 92: Aquellos estudiantes con problemas médicos que presenten licencia extendida, el Profesor jefe en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógico, evaluarán cada caso de manera de generar tutorías y acompañamiento pedagógico para que esto no afecte el logro de los aprendizajes.

Artículo 93: El cierre anticipado del año escolar es una situación excepcional (no licencia) que se aplicará, sólo de existir un seguimiento monitoreado durante el año en curso por parte del profesor jefe quién informará oportunamente al Equipo Directivo sobre el caso. Luego de ello, el apoderado titular podrá solicitar el cierre de año escolar con una carta formal hacia la Dirección del establecimiento.

En dicha solicitud se debe exponer por escrito las razones y acreditar la condición que fundamenta la solicitud mediante la documentación pertinente. (Anexo “Protocolo cierre año escolar”)

Artículo 94: El apoderado puede solicitar flexibilización de los procesos evaluativos, con el objetivo de finalizar un semestre académico, en condiciones académicas diferentes a las establecidas. Para ello el apoderado debe solicitar vía carta formal a Dirección, la aplicación de esta medida adjuntando documentos pertinentes que respalden esta solicitud. La Dirección junto al Equipo Directivo, analiza y da respuesta al apoderado y es el coordinador, quien, en conjunto con el profesor jefe y los docentes de asignatura, establecen la recalendarización. Posteriormente, el profesor jefe será el encargado de monitorear la entrega y recepción del material. El no cumplimiento de las condiciones otorgadas en esta flexibilización será evaluado con nota mínima. (Aplica protocolo de cierre año escolar)

PÁRRAFO IX

ACOMPañAMIENTO

El Colegio Santa Marta de La Unión, considera la repitencia como medida excepcional, bajo la mirada de que no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades, siendo relevante generar acompañamientos pertinentes y oportunos para ellos.

Con el propósito de asegurar la promoción de todos los estudiantes se establecen las siguientes medidas que se constituirán en Acompañamiento Pedagógico:

Artículo 95: Derivación o solicitud de apoyo pedagógico a la Unidad Técnico Pedagógica y al equipo multidisciplinario para aquellos casos en donde se ha detectado una dificultad de aprendizaje transitoria y sea pertinente.

Artículo 96: Para los estudiantes que no han sido promovidos por causas justificadas, que han tenido riesgo de repitencia por asignaturas descendidas y aquellos que han sido promovidos previa autorización de Dirección en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y Consejo de Profesores, se establecen las siguientes medidas de Acompañamiento Pedagógico:

- Entrega de informe que declare las habilidades descendidas en o las asignaturas correspondientes al plan de estudio del año en curso, de manera que el estudiante en conjunto con su apoderado pueda gestionar autónomamente las formas y estrategias para alcanzar el logro de los aprendizajes deficientes antes de ingresar al año escolar siguiente.
- Firma de acuerdo y compromiso de apoyo pedagógico entre el apoderado y el establecimiento, estableciendo las estrategias que se implementarán para guiar y acompañar al estudiante durante el año en curso a través de un Plan de Acompañamiento Pedagógico.
- Plan de Acompañamiento Pedagógico que establezca las estrategias y acciones específicas para asegurar el logro de los objetivos de aprendizajes propuestos. El monitoreo y seguimiento de dicho plan estará a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el Departamento de Orientación y Profesor jefe.

Artículo 97: Al término del semestre se realizará Consejo de Evaluación Integral, con el propósito de reflexionar acerca de los logros alcanzados por los estudiantes, aquellas situaciones y casos que no han mostrado un avance significativo posterior a compromisos adquiridos junto al Profesor jefe, se establecerán las medidas pertinentes para acompañar durante el segundo semestre.

Artículo 98: Toda situación no prevista en este reglamento será abordada y resuelta por el equipo directivo.

ANEXO 1

“PROTOCOLO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA”.

Sr. (Médico especialista), SÓLO en caso de que sea necesario sugerir Evaluación Diferenciada, en virtud de su diagnóstico y las características del caso, solicitamos completar este protocolo, el cual debe ser presentado por el apoderado en el establecimiento.

Nombre del alumno:(a) _____ Nombre del especialista: _____

Especialidad: __ Fecha de emisión: _____

Recepción de informes emitidos por el establecimiento Sí_No

Diagnóstico del alumno: _____

Tratamiento que aplica o administra: _____

Asignatura donde se sugiere evaluación diferenciada: _____

Orientaciones pedagógicas explícitas para el área en que se ha solicitado Evaluación Diferenciada.

Derivación a otra especialidad. Sí, no, ¿a cuál?

Observaciones de continuidad, periodicidad de controles o sesiones, alta u otros

Firma y timbre del especialista

Anexo 2

PROTOCOLO CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.

El cierre anticipado de año escolar, es una situación administrativa de carácter excepcional, solicitada por el apoderado.

REQUISITOS:

- Haber cursado al menos un semestre del año escolar en curso.
- Tener las evaluaciones de todas las asignaturas de su plan de estudio al día.
- Contar con promedio general mínimo (suficiente) para la aprobación de las asignaturas y del año.
- Contar con el porcentaje de asistencia mínimo de acuerdo al reglamento de evaluación.
- Cumplir con los requisitos de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente.

PROCEDIMIENTO

- La solicitud de cierre anticipado de año escolar, es realizada por el apoderado, quien se dirige por escrito a través de carta formal a la Dirección del Establecimiento y a la Unidad Técnica Pedagógica correspondiente, con copia a su Profesor Jefe.
- En dicha carta se expone la solicitud de “cierre anticipado de año escolar” y el o los motivos que ameritan dicha solicitud.
- La carta debe ser avalada por firma y RUT del apoderado.
- A la solicitud se adjunta la documentación correspondiente (certificados, informes, etc.) que la respalde. Para la evaluación de los antecedentes, solo serán considerados: certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales médicos especialistas en el área que compete a la situación del estudiante y que sean originales. No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos parientes en ningún grado de parentesco. En el caso de solicitud emitida por un psicólogo se solicitará la consulta a un psiquiatra para validarlo.
- La documentación del especialista debe explicitar el motivo de la sugerencia de cierre anticipado de año escolar, desde qué fecha se debería considerar dicho cierre.
- La solicitud será revisada por Dirección, UTP, Profesor Jefe, Jefe del Equipo Multiprofesional y otros especialistas si correspondiere.
- Dirección y UTP darán respuesta a la solicitud en el plazo no mayor a 15 días hábiles, a través, de una resolución que estipula si la decisión ha sido favorable o denegada. La respuesta se emitirá por escrito y se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.
- El apoderado puede apelar a la resolución en un plazo de 10 días hábiles. Dirección y UTP podrán solicitar nuevos

antecedentes. La segunda resolución interna tiene un plazo no superior a 7 días hábiles para darla a conocer y tiene carácter de inapelable.

EFFECTOS

- El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancia académica referida a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, se mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia.
- De acuerdo a la circular N° 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición “alumno oyente”, por lo tanto, el estudiante, debe dejar de asistir al colegio a partir de la fecha de formalización de la medida.
- Las calificaciones con las que el estudiante cierra eventualmente su proceso, son las que haya obtenido hasta la fecha de la formalización del proceso de cierre del año escolar.
- No se aceptará la anulación de calificaciones de evaluaciones ya rendidas por el estudiante hasta el momento de autorizarse el cierre académico.
- El apoderado acatará el resultado del NEM de su pupilo.
- El alumno(as) con cierre de año anticipado aprobado queda excluido de participar en el ranking para el cálculo de los premios de excelencia de su curso, al igual que para otro tipo de estímulos.

Nota: Cualquier otra situación no prevista en el protocolo será resuelta por el Equipo Directivo del Colegio, en consulta con otros profesionales pertinentes si fuese necesario.

